



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



PRIMER TÉRMINO ADITIVO AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIÁS, BRASIL

La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de ahora en adelante denominada FHCE/UdelaR, con dirección en la Avenida 18 de Julio 1968, C.P. 1200, Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, *Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld* y el Decana, Dra. Ana Frega Novales, y la UNIVERSIDADE FEDERAL DE GOIÁS - FACULTAD DE HISTÓRIA, de ahora en adelante denominada FH/UFG, con dirección en la Avenida Esperança, s/n, Campus Samambaia, CEP 74690-900, Goiânia-GO, Brasil, representada por su Rector, Dr. *Edward Madureira Brasil*, brasileño, residente y domiciliado en Goiânia-Goiás, portador del C.I. n. 1035570, 2ª via, SSP-GO, y CPF n. 288.468.771-87,

CONSIDERANDO el Convenio Marco de cooperación establecido entre la UdelaR y la UFG en tres de diciembre del año de dos mil y catorce, con vigencia hasta dos de diciembre del año de dos mil y diecinueve,

RESUELVEM celebrar el presente **Término Aditivo**, que se regirá por las leyes y normas vigentes en los respectivos países e instituciones, bien como mediante las cláusulas y condiciones a seguir:

CLÁUSULA PRIMERA – Del Objeto

El presente Término Aditivo tiene por objetivo establecer las relaciones entre la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UdelaR y la Facultad de História de la UFG, por medio de su Programa de Pós-Graduação em História, para fines de calificación de profesores, investigadores y estudiantes de postgrado.

CLÁUSULA SEGUNDA – De los Modos de Cooperación

La colaboración, en el ámbito de este Término Aditivo, podrá ser efectivada, mediante las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de profesores e investigadores para misiones de enseñanza e investigación, bien como participación en eventos;
- b) Intercambio de estudiantes de doctorado y postdoctorado;
- c) Realización de investigaciones conjuntas y consecuentes publicaciones;
- d) Realización de eventos conjuntos;
- e) Conmutación bibliográfica.

La colaboración entre las partes **no** implica compromiso financiero o económico.

CLÁUSULA TERCERA – Del Intercambio de Profesores y Investigadores

Las partes promoverán el intercambio de hasta 02 (dos) docentes o investigadores por año o por semestre, en régimen de reciprocidad.

Las actividades de los docentes o investigadores visitantes podrán ser incorporadas al cuadro de asignaturas ofertadas por los programas de postgrado de las dos universidades, de acuerdo con sus propias necesidades.

Los profesores o investigadores visitantes podrán, aún, desarrollar actividades como:

- a) participación en eventos (Coloquios, Simposios, etc.);
- b) encuentros con grupos de investigación;
- c) actividades asociadas a la co-orientación de tesis de doctorado;
- d) participación en tribunales de defensa de tesis de maestría y tesis de doctorado;
- e) reuniones con profesores-supervisores de investigaciones de postdoctorado.

CLÁUSULA CUARTA – Del Intercambio de Estudiantes de Doctorado y Postdoctorado

Las misiones de estudios de doctorandos consistirán en momento formativo de investigación. En ese sentido, serán desarrolladas actividades junto a los respectivos programas de postgrado, encuentros con co-orientadores, asistencia a las asignaturas y demás actividades académicas.

Podrá ser propuesta la realización de un Doctorado Interinstitucional (DINTER), con el objetivo de ampliar y profundizar los vínculos entre las instituciones. En este caso, deberá ser establecido documento específico para ese fin.

Las misiones de estudios de postdoctorandos serán directamente incorporadas a las actividades realizadas por los equipos de trabajo que actúan en los respectivos programas de postgrado.

El programa de postgrado indicará, del interior de su cuerpo docente, un profesor-investigador que actuará como supervisor de prácticas de investigación del postdoctorando, de acuerdo con la proximidad temática.

La participación en eventos del programa de postgrado o como profesor visitante será incorporada al plan de trabajo del postdoctorando.

CLÁUSULA QUINTA – De las Investigaciones Conjuntas y Consecuentes Publicaciones

Será promovida la realización de investigaciones conjuntas, que podrán resultar publicaciones conjuntas asociadas a:

- a) artículos científicos;
- b) libros conjuntos, cuya organización y publicación quedarán bajo la responsabilidad de un representante de cada parte;
- c) producción audiovisual, objetivando explorar nuevos lenguajes para la producción de conocimiento en el ámbito de los temas desarrollados.

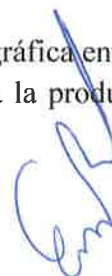
CLÁUSULA SEXTA – De la Realización de Eventos Conjuntos

Serán promovidos coloquios y otros tipo de eventos con el objetivo de fortalecer el diálogo académico entre los grupos de profesores-investigadores de las las instituciones y acercar los temas de investigación de esos grupos, visando la producción intelectual conjunta.

La perspectiva comparativa será enfatizada, a partir de la elección de temas transversales (Frontera, Región, etc.) en el interior de las dinámicas locales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – De la Conmutación Bibliográfica

Las partes desarrollarán esfuerzos con el objetivo de realizar conmutación bibliográfica entre las dos Universidades, a fin de intensificar el diálogo académico y facilitar el acceso a la producción del conocimiento local.



CLÁUSULA OCTAVA – De las Obligaciones Conjuntas

- a) ofrecer a los profesores, estudiantes e investigadores de la Institución socia un trato similar al que reciben sus propios, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales;
- b) garantizar a estudiantes, profesores e investigadores de la institución socia exención del pago de las mensualidades y otras tasas académicas;
- c) buscar apoyo financiero para desarrollar proyectos y planes de trabajo conjuntos.

CLÁUSULA NOVENA – De la Vigencia

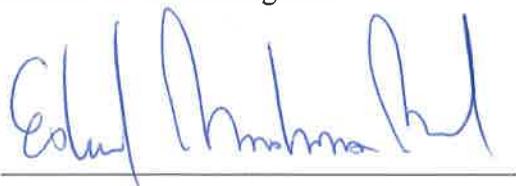
El presente entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y estará vigente mientras se mantiene vigente el Convenio Marco entre ambas instituciones, o sea, para **02 de diciembre de 2019**.

En caso de recisión del Convenio Marco que lo precede, el presente instrumento queda automáticamente extinguido.

CLÁUSULA DÉCIMA – De las Disposiciones Finales

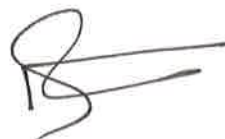
Todas las Cláusulas y Condiciones del Convenio Marco a que refieren los Antecedentes, no encontrados con el presente Aditivo, permanecen inalteradas y pasan a formar parte integrante del mismo, independientemente de transcripción.

Y, por estar de acuerdo, firman las partes el presente instrumento en **02 (dos) vías**, en español, para que surtan los efectos legales.



Edward Madureira Brasil

Rector de la UFG



Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld

Rector de la UdelaR

Fecha de la firma:

Goiânia, 11 / 06 / 2019

Fecha de la firma:

Montevideo, 03 / 07 / 2019

PLAN DE TRABAJO

Primer Término Aditivo Internacional

UFG y UdelaR

1 - Identificación del objeto a ser ejecutado y de los participantes

- a) *Nombre del proyecto:* Primer Término Aditivo al Convenio celebrado entre la **Universidad Federal de Goiás y Universidad de La República**
- b) *Objetivo principal do convenio:* El presente convenio tiene por objetivo establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la **UFG** y la **UdelaR** en las áreas de la enseñanza, la investigación, de la extensión y la cultura.
- c) *Partícipes del convenio:*
- ❖ Proponente: *Universidade Federal de Goiás* (UFG)
 - ❖ Propuesto: *Universidad de La República* (UdelaR)
 - Unidades de Enseñanza de la UFG y de la UdelaR - **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación** (FHCE/UdelaR) e **Facultad de História** (FH/UFG).
- d) *Obligaciones de las Partes:* En el caso específico del Acuerdo de lo que este plan de trabajo es una parte integral, las obligaciones de los partícipes son conjuntas y incluyen:
- Ofrecer a los profesores, estudiantes e investigadores de la Institución visitante el mismo trato que reciben sus propios, facilitando el acceso a los servicios académicos, científicos y culturales;
 - Garantir a estudiantes, profesores e investigadores de la institución visitante exención de las mensualidades y de las tasas académicas;
 - Facilitar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución visitante en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
 - Planear encuentros periódicos entre los profesores e investigadores de las dos Universidades, de áreas similares de especialización, con objetivo de hacer intercambio

de sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes;

- Buscar apoyo financiero para desarrollar proyectos y planes de trabajo conjuntos.

2. Metas a alcanzar

- a) Realización de proyectos de investigación conjuntos;
- b) Realización de publicaciones conjuntas;
- c) Intercambio de profesores e investigadores para misiones de enseñanza o investigación;
- d) Intercambio de estudiantes.

3. Etapas o fases de la ejecución

- a) Designar los profesionales que se responsabilizarán por la coordinación del Convenio;
- b) Preparar el Programa de Trabajo con el fin de poner en práctica las actividades previstas;
- c) Preparar planes de trabajo específicos para las unidades que tienen intereses comunes en el Acuerdo;
- d) Gestionar la realización de cursos, eventos, conferencias, etc. a través de la planificación común.

4. Plan de aplicación de los recursos financieros

No es el caso.

5. Cronograma de desembolso

No es el caso.

6. Previsión del inicio y fin de la ejecución del objeto - Vigencia

Hasta la fecha de vencimiento del Convenio General, es decir, el 02 de diciembre de 2019.

7. Si el convenio comprendiera obra o servicio de ingeniería, comprobar que los recursos están asegurados para la finalización de los mismos. No es el caso.